

**RESOLUCION N°: 121/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Cardiología de la Facultad de Ciencias Médicas, Departamento de Graduados, Hospital Nacional de Clínicas, de la Universidad Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1999

**Carrera N ° 2193/97**

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Cardiología de la Facultad de Ciencias Médicas, Departamento de Graduados, Hospital Nacional de Clínicas, de de la Universidad Nacional de Córdoba, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización y,

**CONSIDERANDO:**

Que la justificación de la carrera se basa en la prevalencia y la importancia como causa de muerte de las enfermedades cardiovasculares.

Que el programa posee tres convenios: con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Córdoba, referido a cooperación recíproca, con el Hospital de Niños para rotaciones en cardiología pediátrica y con la Sociedad de Cardiología de Córdoba, para un curso trienal de formación cardiológica que forma parte de la carrera.

Que al financiamiento propio de la institución se le suma el arancelamiento.

Que la carrera se propone la formación de médicos expertos en cardiología clínica con habilidades, destrezas y conocimientos que lo capaciten para efectuar historias clínicas, indicación e interpretación de los métodos auxiliares supeditados a la disponibilidad del medio, y elaboración de planes diagnósticos y terapéuticos.

Que se trata de un Hospital Universitario polivalente con enseñanza de pre y post grado y desarrolla mucha actividad asistencial.

Que el sistema de admisión de los cursantes exige la aprobación de un examen y haber rotado un año en un servicio de Clínica Medica.

Que el seguimiento de la carrera por parte de los alumnos requiere cumplir con el ochenta por ciento de asistencia y aprobar un curso paralelo trienal para formación cardiológica de graduados dictado por la Sociedad de Cardiología de Córdoba.

Que los alumnos tienen, además, evaluaciones internas efectuadas por el jefe de sección por la que rotan y, posteriormente, por el director y/o subdirector de la carrera..

Que el programa no contempla un sistema de residencias.

Que el sistema estructurado de formación es la concurrencia durante seis horas diarias.

Que la carrera cuenta con un Comité Académico presidido por el director y tres profesores más y que, además, recibe el asesoramiento y apoyo de la secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas.

Que el programa no cuenta con un sistema de becas.

Que los alumnos deben concurrir obligatoriamente a un curso trienal teórico de tres horas semanales, dictado por Formación Cardiológica para Graduados, dependiente de la Sociedad de Cardiología de Córdoba.

Que los cursos no tienen correlatividad.

Que los alumnos deben concurrir a un curso diario de clínica médica de cuarenta y cuatro horas semanales, a la actividad en el internado de diez horas semanales, a las cinco horas de cicloergometría y a un curso de electrocardiografía y que posteriormente tienen rotaciones por Consultorio Externo y todas las subespecialidades.

Que la carga horaria totaliza unas mil horas teóricas y seis mil horas prácticas en el Hospital, lo que es imposible de cumplir en los tres años de duración de la carrera.

Que no figura que los alumnos deban hacer guardias.

Que si bien el Comité Académico ad-hoc cumple funciones de observación y revisión de las actividades desarrolladas y propone cambios, el mismo pertenece al departamento de Medicina sin ser exclusivo para Cardiología.

Que la carrera no tiene previsto reglar en forma rutinaria cambios en el plan de estudios.

Que el programa cuenta con catorce docentes estables, casi todos profesores de la Universidad y con variaciones en cuanto a la dedicación, y doce docentes visitantes.

Que la relación docente-alumno es buena.

Que el director del programa es, a su vez, director de otro programa en otra institución y que es de estimar que toda su actividad en esta institución se efectúe en horas de la mañana, como se estila en todos los hospitales públicos del país.

Que la calificación de los docentes se relaciona con su calidad de profesores universitarios.

Que los docentes pueden participar en un plan básico de formación docente dictado por la Secretaria de Graduados de tres años de duración y que la participación de los mismos en proyectos de investigación asegura el perfeccionamiento docente.

Que no se informa sobre mecanismos de evaluación de los docentes.

Que existen numerosos proyectos de investigación a cargo de los docentes, como lo atestigua el listado de publicaciones en revistas de prestigio nacional e internacional.

Que no consta la participación de los cursantes en el desarrollo de los proyectos de investigación.

Que el programa cuenta en la actualidad con doce alumnos concurrentes.

Que en años anteriores, 1996 y 1997, la relación de egresados fue de cuatro/uno y de siete/uno respectivamente.

Que el Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba es un hospital polivalente universitario, de más de cien años de antigüedad, con espacio y equipamiento adecuados, alguno de ellos reciclados. Y que en otros lugares se trata de un hospital viejo de condiciones edilicias antiguas e inadecuadas.

Que el Hospital cuenta con sesenta camas generales y ochenta especiales, de las cuales el Servicio tiene cuarenta y dieciocho respectivamente.

Que de lo informado se desprende que el servicio posee todas las camas a su disposición, incluso las de cirugía, para la supervisión de las cirugías cardiovasculares.

Que el servicio hospitalario reúne las características de un hospital escuela.

Que el programa dispone de la biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Sociedad de Cardiología de Córdoba.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cardiología de la Facultad de Ciencias Médicas, Departamento de Graduados, Hospital Nacional de Clínicas, de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3°.-RECOMENDAR:

-Implementar un sistema de residencias que permita intensificar la adquisición de conocimientos prácticos, coherente con la fuerte integración docente asistencial que requiere la formación de especialistas.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 121 – CONEAU - 99